



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Becas anuales para egresados mejor promedio

VISTO:

Que, conviven las ordenanzas 4/05 y 1/12 y a pedido del H.C.D. resulta necesario un texto ordenado que contemple lo establecido en dichas ordenanzas, la Secretaría del Egresado eleva el siguiente proyecto de "Becas mejor Egresado"; y

CONSIDERANDO

Que en dicha ordenanza la Facultad de Odontología entregará 4 becas anuales a los egresados con mejor promedio de la Carrera de Odontología;

Que dicho beneficio consiste en la inscripción sin cargo del egresado en un curso de posgrado a su elección, de hasta un año de duración, de entre los que dicte la Escuela de Posgrado en el ciclo lectivo siguiente a aquel en que haya finalizado la carrera;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ORDENA:

ARTICULO 1º: La Facultad de Odontología otorgará 4 becas anuales a los egresados con mejor promedio de la Carrera de Odontología que deseen profundizar su capacitación y consolidar su formación profesional.

ARTICULO 2º: Cada beca consistirá en la inscripción sin cargo del egresado en un curso de posgrado a su elección, de hasta un año de duración, entre los que dicte la Escuela de Posgrado en el ciclo lectivo siguiente al que haya finalizado la carrera.

ARTICULO 3º: Si la duración del curso elegido fuera superior a un año, las costas de los módulos o de los años excedentes correrán por el becario.

ARTICULO 4º: Cuando se trate de cursos teórico-prácticos con práctica por parte del cursante, los gastos correspondientes al instrumental y a los materiales estarán a cargo del becario.

ARTICULO 5º: Son requisitos para aspirar a la beca:

- Haber obtenido el mejor promedio general el año de su egreso.
- Que el promedio obtenido no sea inferior a 7 puntos sin aplazos.
- Que haya completado la Carrera en el número de años previsto por el Plan de estudios.
- Que no haya sido sancionado en el curso de sus estudios.

ARTICULO 6º: Los 10 (diez) egresados que cumplan con los requisitos, integrarán un orden de mérito en base al promedio general.

ARTICULO 7º: Los interesados que reúnan los requisitos para optar por la beca deberán solicitarla por escrito a la Secretaría del Egresado, del 1 al 28 de febrero del año posterior a aquel que rindió la última materia, especificando, por orden de preferencia, 3 cursos de su elección y adjuntando el certificado analítico correspondiente.

ARTICULO 8º: La Secretaría del Egresado analizará las solicitudes elevadas y seleccionará los becarios, de acuerdo al orden de méritos de los postulantes.

ARTICULO 9º: En caso de paridad en el cumplimiento de los requisitos, las becas se otorgaran por sorteo, para cuyo acto se citará a los aspirantes y se llevará a cabo en la Secretaría del Egresado de la Facultad.

ARTICULO 10º: En caso de que un aspirante renuncie a la beca, la misma será trasladada al egresado que continúe en el orden de mérito.

ARTICULO 11º: La beca no incluirá las carreras de especialización que se dictan en la Escuela de Posgrado.

ARTICULO 12º: Son obligaciones del becario todas las estipuladas para los cursantes por la Escuela de Posgrado y por el Director del curso que se trate.

ARTICULO 13º: La Escuela de Posgrado, al finalizar el año lectivo, elevará al Consejo Directivo un informe sobre el desempeño de los becarios.

ARTICULO 14º: Derogar las Ord. 4/05 HCD y Ord. 1/12 HCD.

ARTICULO 15º: Tómese nota, comuníquese y archívese.